



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-34713638-APN-DRI#ANMAT

VISTO el Expediente N° EX-2021-34713638-APN-DRI#ANMAT, el Decreto N° 1490 del 20 de agosto de 1992 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa N° 761 del 6 de septiembre de 2019, y

CONSIDERANDO:

Que por el referido Decreto 1490/92 se creó esta ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, como organismo descentralizado de la Administración Pública Nacional, que actúa en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

Que en el artículo 8° del mencionado decreto establece como una de las acciones de esta Administración Nacional la de “Implementar acciones de investigación, asistencia técnica, docencia, capacitación, promoción, comunicación, difusión y toda otra actividad orientada a prevenir y resguardar la salud de la población” (inciso h).

Que la Decisión Administrativa N° 761/19, por la que se aprobó la estructura de primer y segundo nivel operativo de esta Administración Nacional, contempla, entre las acciones de la Dirección de Relaciones Institucionales, la de “Establecer y monitorear la estrategia de gestión del sistema de atención ANMAT Responde y coordinar las acciones de participación ciudadana que se realicen en el organismo.”

Que para dar cumplimiento a todo lo mencionado es menester contar con una herramienta institucional integradora orientada a los diferentes públicos, teniendo presentes los valores a los que responde la actividad de esta Administración Nacional, con el fin de brindar un servicio a la sociedad con compromiso en la salud pública, efectividad, confiabilidad y veracidad de la información; garantizando el acceso público y democrático a ella.

Que este organismo se encuentra brindado desde el año 1996 un servicio de atención al usuario, habiéndose generado una creciente demanda de información por parte de los diferentes públicos de esta Administración Nacional y un marcado aumento de las consultas realizadas, por lo que resulta conveniente, a los fines antes señalados, la creación del Programa “ANMAT Responde” en el ámbito de la Dirección de Relaciones

Institucionales -.

Que la Dirección de Relaciones Institucionales y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y sus modificatorios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR NACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL

DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA

DISPONE:

ARTÍCULO 1°.- Créase, en el ámbito de la Dirección de Relaciones Institucionales, el Programa “ANMAT Responde”.

ARTÍCULO 2°.- Establécese que el Programa “ANMAT Responde” tendrá como objetivo actuar como centro activo e integrador de información de esta Administración.

ARTÍCULO 3°.- Establécese que el Programa “ANMAT Responde” tendrá las siguientes funciones:

1. Recibir las consultas y gestionar las respuestas apropiadas sobre la temática de competencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, para los públicos estratégicos.
2. Establecer un sistema de comunicación transparente con los públicos estratégicos, en concordancia con la política comunicacional del Organismo.
3. Garantizar la gestión de las respuestas por cualquiera de los canales de comunicación existentes.
4. Realizar las actividades vinculadas al funcionamiento del sistema de reclamos y sugerencias de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.
5. Realizar estadísticas, evaluación de los datos y emitir informes periódicos y/o mensuales sobre las consultas ingresadas/egresadas.
6. Articular el contacto de los diferentes públicos con la Institución, en las consultas realizadas a través de los canales del Programa “ANMAT Responde” sobre los temas de incumbencias de la Institución.
7. Generar fluido intercambio con las áreas internas del Organismo con el objetivo de optimizar las respuestas sobre los diferentes temas.
8. Identificar el nivel de impacto de los temas de incumbencia de la ADMINISTRACION NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA, a partir de las consultas recibidas.
9. Recopilar, sistematizar y analizar los datos generados en el Programa ANMAT Responde, que sirvan como

insumo para la mejora de los procesos y acceso a la información.

10. Contribuir a fortalecer la capacidad de respuesta del Organismo en los públicos estratégicos.

ARTÍCULO 4°.- La coordinación del programa estará a cargo de la farmacéutica Griselda Claudia Llanello.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Comuníquese a quienes corresponde. Cumplido, archívese.

rl